



Nro. 3607 -2017-ANA/AAA I C-O

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua
Chili e ingresado con CUT N° 87757-2016, presentado por, Manuel E. Vera Paredes, sobre otorgamiento de licencia
de uso de agua superficial, con fines recreacionales.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo legal, señala que "...La licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga..." y el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley N°29338, norma que "...Los derechos de usos de agua se otorgan suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley..."

Que, el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI modificó el artículo 85 del Decreto Supremo N°01-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 85.1.- La Licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.

Artículo 85.2.- El plazo entre la presentación de la solicitud y la verificación técnica no es mayor a diez (10) días hábiles, el pronunciamiento es expedido dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la diligencia de campo, sujeto a silencio administrativo negativo.

Artículo 85.4.- Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico autorizada.

Que, mediante Informe Técnico N° 162-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-BCP, de fecha 04 de octubre del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha evaluado el expediente administrativo concluyendo que el peticionante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, recomendando que procede otorgar la Licencia de uso de agua superficial con fines recreacionales a favor del administrado, proveniente de Sistema Regulado Chili, para un volumen máximo anual de 17,172.43 metros cúbicos (m3); ubicado en el Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA:



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines recreacionales, a favor de Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, según la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° 162-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-BCP, que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Asignado de Agua (m³/año)
Usuario	RUC/DNI	Código Catastral	Nombre del predio	Área total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado	20159515240	-	-	1.1000	1.1000	17,172.43
UBICACIÓN POLITICA		DATOS DE ASIGNACION DE AGUA				
Departamento	Arequipa	Bloque de Riego	Zamácola	Código de Bloque	PCHI-48-B54	
Provincia	Arequipa	Fuente de Agua	Sistema Regulado Chili	Tipo de fuente	Superficial	
Distrito	Cerro Colorado	Nombre Bocatoma	Toma Central 2- Charcani	Nombre Canal	Zamácola	
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS				
Junta de Usuarios	Junta De Usuarios Chili Regulado	Asignación en el Bloque	Resolución Directoral N°1511-2015-ANA/AAA I C-O Resolución Directoral N°1523-2016-ANA/AAA I C-O			
Comisión de Usuarios	Zamácola	Otorgamiento en el Bloque	Resolución Directoral N°1511-2015-ANA/AAA I C-O Resolución Directoral N°1523-2016-ANA/AAA I C-O			

Nombre de la Fuente	Punto de Captación	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S ESTE (m)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S NORTE (m)	Distrito	Prov.	Dpto.
CANAL ZAMACOLA	Canal Zamacola Lateral 2	226153	8190037	Cerro Colorado	Arequipa	Arequipa
CANAL ZAMACOLA	Canal Zamacola Lateral 1	226285	8189509	Cerro Colorado	Arequipa	Arequipa

NOMBRE DEL PREDIO	AREA (ha)	VOLUMEN ASIGNADO												TOTAL ANUAL (M3)
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	1.1	1454.000	1361.000	1454.000	1408.000	1454.000	1408.000	1454.000	1454.000	1408.000	1454.000	1408.000	1454.000	17,772.43

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo reglamento



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 4°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a favor del administrado y a la Junta de Usuarios Chili Zona Regulada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Ochoa Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch.
ADOV / MAOT.

